

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JOSÉ MARÍA TORRES RUBIANO
Demandado:	DIEGO ALEXANDER TORRES RINCÓN
Radicación:	2023-00527
Asunto:	Calificación
Providencia:	Auto N° 2932
Decisión:	Admite

Subsanada la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se dispone:

- **1.- ADMÍTASE** la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por JOSÉ MARÍA TORRES RUBIANO, en contra de DIEGO ALEXANDER TORRES RINCÓN.
- **2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.
- **3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- **4. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación
- **5.- RECONOCER** personería para actuar a la Dra. GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRIGUEZ, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.
- **6.- Por Secretaría** realícese la compensación en el aplicativo dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.)

(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA